

## COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE DE GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, ponemos en su conocimiento el siguiente hecho relevante

### Ampliación de capital mediante el procedimiento de colocación acelerada

En el día de hoy, y en ejercicio de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. (“**Gamesa**” o la “**Sociedad**”) celebrada el 28 de mayo de 2010, el Consejo de Administración de Gamesa ha acordado aumentar el capital social de Gamesa mediante la emisión de un máximo de 25.388.070 acciones de la Sociedad, representativas de un 9,99 % aproximadamente de su capital social, mediante el procedimiento de colocación acelerada (la “**Colocación Acelerada**”), en los términos que se resumen a continuación:

#### **1. ENTIDADES ASEGURADORAS Y COLOCADORAS**

La Sociedad ha suscrito con determinados bancos de inversión (todos ellos, conjuntamente, los “**Bancos de Inversión**”), un contrato de aseguramiento y colocación en virtud del cual los Bancos de Inversión se comprometerán a (i) llevar a cabo esfuerzos para conseguir inversores cualificados e institucionales que acudan a la Colocación Acelerada y (ii) a suscribir todas las acciones que no hayan recibido órdenes de suscripción de los inversores cualificados e institucionales a los que se dirige la Colocación Acelerada.

#### **2. FINALIDAD**

El aumento de capital tiene por objeto facilitar el acceso a oportunidades de negocio de Gamesa adicionales al Plan de Negocio 2013-2015, captando recursos que permitan fortalecer el balance y mejorando la estructura de recursos propios.

Según lo comunicado el 24 de julio de 2014 en la presentación de resultados del primer semestre de 2014, Gamesa se encuentra ahora ante una mejora de las perspectivas de crecimiento en el corto, medio y largo plazo. Dicha mejora de perspectivas viene derivada fundamentalmente de: (i) el posicionamiento competitivo de Gamesa en mercados que presentan perspectivas favorables dentro del sector eólico *onshore*, especialmente en países emergentes; y (ii) la nueva palanca de crecimiento que va a representar el sector eólico *offshore* para Gamesa, tras la firma de acuerdos vinculantes con Areva para formar una *joint venture* (de acuerdo con la comunicación de hecho relevante de 7 de julio de 2014, con número de registro oficial 208.151).

En este entorno de nuevas oportunidades de crecimiento para Gamesa, y sobre la premisa de mantener la solidez de balance como prioridad, la ampliación de capital facilitará el acceso a

estas oportunidades, optimizando y flexibilizando los mecanismos de financiación de la Sociedad.

En este sentido, el acceso a proyectos eólicos de cada vez mayor tamaño, complejidad y rentabilidad, hace recomendable que las compañías líderes del sector demuestren a sus clientes y al mercado en general una solvencia financiera de máximo nivel, lo que se traduce en una estructura de capital sólida.

### **3. PROCEDIMIENTO DE FIJACIÓN DEL TIPO DE EMISIÓN**

Las acciones se emitirán por su valor nominal de 0,17 euros cada una, más la prima de emisión que se determine con arreglo a los términos que a continuación se describen.

El tipo de emisión de las acciones nuevas se establecerá según resulte del proceso de prospección de la demanda llevado a cabo por los Bancos de Inversión. Una vez finalizado el periodo de colocación, se procederá a concretar las condiciones definitivas de la Colocación Acelerada y, en particular, la prima de emisión de las nuevas acciones, el número de acciones a emitir y el momento de ejecución de la ampliación.

### **4. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN**

La ampliación de capital se llevará a efecto mediante una colocación privada dirigida, exclusivamente, a inversores cualificados e institucionales a través del procedimiento conocido como “colocación acelerada” (*accelerated bookbuilding*) de conformidad con el siguiente esquema:

- a) Inmediatamente después de la publicación del presente hecho relevante, los Bancos de Inversión comenzarán el denominado periodo de prospección de la demanda durante el cual recibirán órdenes de suscripción de los inversores cualificados e institucionales. Se prevé que este periodo de prospección de la demanda sea cerrado en un plazo máximo de 24 horas, sin perjuicio de que existe la posibilidad de prorrogarlo si la Sociedad y los Bancos de Inversión lo estiman oportuno.
- b) Una vez concluido el periodo de prospección de la demanda, se determinará el precio de la oferta y se llevará a cabo la selección de propuestas de suscripción, procediéndose posteriormente a la confirmación de las propuestas seleccionadas y a la adjudicación de acciones a los inversores cualificados e institucionales de que se trate.
- c) Una vez adjudicadas las acciones nuevas, estas serán suscritas y desembolsadas por los Bancos de Inversión actuando en nombre y por cuenta de los inversores adjudicatarios y se procederá al otorgamiento de la escritura pública de ampliación de capital y a su inscripción en el Registro Mercantil de Bizkaia, así como a la asignación por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) de las correspondientes referencias de registro de las acciones nuevas.

### **5. DERECHOS DE LAS NUEVAS ACCIONES**

Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias, iguales y con los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación. Dichas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Iberclear.

## **6. DESTINATARIOS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL - EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

Las acciones se destinan de manera exclusiva a inversores cualificados e institucionales, tal y como estos términos se definen en el artículo 39 del *Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre*, así como a aquellos que revistan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con la normativa aplicable en cada jurisdicción, de forma que, conforme a la normativa aplicable en cada jurisdicción, la oferta, adquisición y desembolso de las acciones nuevas no sea objeto de registro o aprobación alguna por los organismos competentes. La presente emisión no será objeto, en consecuencia, de oferta pública en ningún mercado de valores.

Con el fin de colocar las nuevas acciones entre inversores cualificados mediante el procedimiento de colocación acelerada que, entre otras ventajas, permite aprovechar coyunturas de mercado idóneas para la ejecución de la Colocación Acelerada (en consecuencia, en aras del interés social), el Consejo de Administración de Gamesa ha acordado suprimir el derecho de suscripción preferente, ya que dicha supresión resulta necesaria para la utilización del mecanismo descrito, que permite, entre otras ventajas: (a) una más rápida y flexible ejecución; (b) una menor exposición a la volatilidad del mercado; (c) una oportunidad para ampliar la base accionarial de la compañía; (d) un ahorro de costes; y (e) un posible menor descuento.

A estos efectos, el Consejo de Administración de Gamesa ha aprobado el correspondiente informe y ha obtenido de KPMG Auditores, S.L., en su condición de auditor de cuentas distinto del de la Sociedad designado a estos efectos por el Registro Mercantil de Bizkaia, el preceptivo informe sobre el valor razonable de las acciones de Gamesa, sobre el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio se ha suprimido y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores, que serán puestos a disposición de los accionistas con ocasión de la siguiente Junta General que celebre la Sociedad.

## **7. MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS DONDE COTIZAN LOS VALORES. SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN OFICIAL**

Gamesa solicitará la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones de la Sociedad emitidas en virtud del aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, para su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

A efectos aclaratorios se informa de que la admisión a negociación de las acciones no requiere del registro y aprobación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de un folleto informativo, de conformidad con el artículo 26.1. a) del Real Decreto 1310/2005.

Se informará al mercado oportunamente en el momento en el que se concluya el proceso de prospección acelerada de la demanda y queden fijadas las condiciones de la ampliación de capital.

En Zamudio, Bizkaia, a 8 de septiembre de 2014

Ignacio Martín San Vicente  
Presidente ejecutivo

## **INFORMACIÓN IMPORTANTE**

LOS VALORES A LOS QUE SE REFIERE LA PRESENTE COMUNICACIÓN NO HAN SIDO REGISTRADOS Y NO SE REGISTRARÁN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CONFORME A LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, TAL Y COMO SE ENCUENTRE MODIFICADA EN CADA MOMENTO (LA “LEY DE VALORES DE 1933” ) NI CONFORME A LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO O JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y ESTÁN SIENDO OFRECIDOS Y VENDIDOS ÚNICAMENTE A (1) INVERSORES INSTITUCIONALES CUALIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 144A DE LA LEY DE VALORES DE 1933 EN TRANSACCIONES EXENTAS DE REGISTRO CON ARREGLO A LA LEY DE VALORES DE 1933; O (2) PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE ESTADOS UNIDOS EN OPERACIONES “OFFSHORE” DE CONFORMIDAD CON LA “REGULATION S” DE LA LEY DE VALORES DE 1933. NO HABRÁ NINGUNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NI EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN. EN RELACIÓN CON CUALQUIER OFERTA DE VALORES, LAS ENTIDADES ASEGURADORAS ( “JOINT BOOKRUNNERS” ) Y CUALESQUIERA DE SUS RESPECTIVAS FILIALES QUE ACTÚAN COMO INVERSORES EN SU PROPIO NOMBRE PUEDEN ADQUIRIR VALORES, EN VIRTUD DE TÍTULO DE PROPIEDAD, Y EN ESA CAPACIDAD PUEDEN RETENER, COMPRAR O VENDER TALES VALORES EN SU PROPIO NOMBRE. ADEMÁS PUEDEN SUSCRIBIR ACUERDOS DE FINANCIACIÓN Y SWAPS CON LOS INVERSORES Y, EN RELACIÓN CON ELLOS, PODRÁN EN CADA MOMENTO ADQUIRIR, POSEER O ENAJENAR LOS VALORES QUE SE REFIEREN EN LA PRESENTE COMUNICACIÓN. NO TIENEN LA INTENCIÓN DE DIVULGAR EL ALCANCE DE TAL INVERSIÓN O TRANSACCIÓN, A NO SER QUE SEAN REQUERIDOS POR UNA DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA. LAS ENTIDADES ASEGURADORAS ACTÚAN EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ÚNICAMENTE EN RELACIÓN CON LOS VALORES Y NO SERÁN RESPONSABLES FRENTE A CUALQUIER OTRA PERSONA POR LAS PROTECCIONES PRESTADAS A LOS CLIENTES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS, O POR PRESTAR ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS VALORES A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO. NINGUNA DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS NI SUS FILIALES NI NINGUNO DE SUS RESPECTIVOS ADMINISTRADORES, OFICIALES, EMPLEADOS, ASESORES O REPRESENTANTES ACEPTAN RESPONSABILIDAD ALGUNA NI OTORGAN NINGUNA DECLARACIÓN NI GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, EN CUANTO A LA VERACIDAD, EXACTITUD O INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANUNCIO (O EN EL CASO DE QUE SE HAYA OMITIDO CUALQUIER INFORMACIÓN EN EL PRESENTE ANUNCIO) O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA SOCIEDAD O SUS FILIALES O EMPRESAS ASOCIADAS, ESCRITA, ORAL O EN UN FORMATO VISUAL O ELECTRÓNICO, Y TRANSMITIDA O PUESTA A DISPOSICIÓN, O EN CASO DE PÉRDIDA COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER USO DEL PRESENTE ANUNCIO O DE SU CONTENIDO O EN RELACIÓN CON EL MISMO.